

Octavo.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de diciembre de 1999.

RAJOY BREY

Ilmos. Sres. Secretario general de Educación y Formación Profesional, Directoras generales de Formación Profesional y Promoción Educativa y de Coordinación y de la Alta Inspección, Directores provinciales del Departamento y Consejeros de Educación de las Embajadas de España.

24908 *ORDEN de 24 de noviembre de 1999 por la que se autoriza la compatibilidad parcial entre las becas de movilidad y las becas concedidas por la Mutualidad General de Funcionarios de la Administración Civil del Estado.*

Por Orden de 18 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 29), el Ministerio de Educación y Cultura ha convocado, por primera vez, para el curso 1999/2000 las becas denominadas de movilidad para los alumnos universitarios que cursan estudios fuera de su Comunidad Autónoma, con dos únicas modalidades: Becas general y beca especial de movilidad. Dadas sus características, el artículo 19 de la mencionada Orden declara ambas modalidades de beca de movilidad totalmente incompatibles con las becas para residencia que concede a sus mutualistas y beneficiarios la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE).

Por su parte, la Orden de 17 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 29), por la que se convocan las becas y ayudas de carácter general para los alumnos universitarios que cursan estudios en su propia Comunidad Autónoma, declara dicha incompatibilidad exclusivamente con las ayudas para residencia y transporte, autorizando la compatibilidad con las demás modalidades de ayuda.

Con el objetivo de que los alumnos beneficiarios de las becas concedidas por la MUFACE no tengan un tratamiento en función de que cursen sus estudios en su propia Comunidad o en Comunidad distinta, resulta conveniente autorizar la compatibilidad parcial de las mencionadas becas de MUFACE con las becas de movilidad,

En su virtud, dispongo:

Primero.—Al artículo 19.1 de la Orden de 18 de junio de 1999 por la que se convocan becas de movilidad para los alumnos universitarios que cursan estudios fuera de su Comunidad Autónoma se le añadirá el siguiente párrafo:

«No obstante, las becas para residencia convocadas por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado se entenderán parcialmente compatibles con las becas de movilidad convocadas por la Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 18 de junio de 1999, en los términos de los párrafos siguientes.

Los alumnos que obtengan para el mismo curso la beca de MUFACE y la beca general de movilidad percibirán, como dotación de esta última, 50.000 pesetas, además de la exención de los precios públicos por servicios académicos.

Los alumnos que obtengan simultáneamente la beca de MUFACE y la beca especial de movilidad percibirán, como dotación de esta última, 325.000 pesetas, además de la exención de los precios públicos por servicios académicos.»

Segundo.—Se abre nuevo plazo para la solicitud de becas de movilidad que se extenderá hasta el día 20 de enero de 2000, inclusive.

Tercero.—Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Queda autorizada la Secretaría General de Educación y Formación Profesional para aplicar y desarrollar lo dispuesto en la presente Orden.

Madrid, 24 de noviembre de 1999.

RAJOY BREY

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo e Ilmos. Sres. Secretario general de Educación y Formación Profesional y Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

24909 *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 1999, de la Dirección General del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, por la que se convoca la concesión de plazas para pensionistas que deseen participar en el Programa de Termalismo Social y se determina el procedimiento para su solicitud, tramitación y concesión.*

El artículo noveno de la Orden de 15 de marzo de 1989, modificado por Orden de 26 de diciembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1991), por la que se regula el servicio de Termalismo Social, establece que anualmente la Dirección General del IMSERSO convocará las plazas disponibles en los establecimientos concertados para el desarrollo del Programa en cada temporada.

Por su parte, la disposición final primera de la misma Orden autoriza a la Dirección General del IMSERSO para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la interpretación y desarrollo de la citada Orden.

En consecuencia, esta Dirección General, previa consulta con las Comunidades Autónomas a las que se han transferido las funciones y servicios del IMSERSO, y conforme a las facultades que tiene atribuidas,

Resuelve: Publicar la presente convocatoria de plazas para participar en el Programa de Termalismo Social durante el año 2000, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Primera. *Plazas y turnos convocados.*—Se convocan 80.000 plazas para participar en el Programa de Termalismo Social, a desarrollar en los turnos y balnearios que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo anterior, la oferta de plazas podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, con las que resulten de los nuevos conciertos que formalice el IMSERSO en el año 2000 con los establecimientos termales.

El tipo de tratamiento termal a impartir por cada balneario se especifica asimismo en el citado anexo I.

Los turnos, que tendrán una duración de quince días cada uno, se realizarán en régimen de pensión completa y comprenderán desde las doce horas del día de llegada hasta las doce horas del día de salida.

El desarrollo del programa se efectuará durante el período comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de diciembre de 2000.

Segunda. *Precio de las plazas.*—El precio a pagar por el beneficiario, por plaza y turno, asciende a las cantidades que se señalan, para cada balneario y mes, en el cuadro anexo I.

Si el desarrollo de un turno tiene lugar durante días de dos meses consecutivos, se considera que pertenece al mes en el que transcurran más días del turno.

En dichos precios se encuentran incluidos los siguientes servicios:

Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa y en habitaciones dobles, de uso compartido.

Tratamientos termales, que comprenderán:

El reconocimiento médico al ingresar en el balneario.

El tratamiento termal que, en cada caso, prescriba el Médico del balneario.

El seguimiento médico del tratamiento, con informe final.

Transporte por cuenta del balneario, en los casos que se expresan en el anexo I, desde la localidad más cercana al balneario hasta la estación termal al comenzar el turno y el regreso, al finalizar el mismo.

Póliza colectiva de seguro.

En todo caso, los beneficiarios de los turnos realizarán los desplazamientos a los establecimientos termales, así como el de regreso a sus domicilios, directamente por sus propios medios.

El IMSERSO contribuirá a la financiación del coste de las plazas con una aportación media por plaza de 28.605 pesetas, oscilando su importe entre 32.500 y 26.000 pesetas, en función de los distintos turnos.

Esta aportación se hará efectiva directamente por el IMSERSO al establecimiento termal.

Tercera. *Beneficiarios de las plazas.*—Serán beneficiarios de las plazas del Programa de Termalismo Social las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser pensionistas del Sistema de Seguridad Social, por los conceptos de jubilación e invalidez, en todo caso, y por el concepto de viudedad o de otras pensiones, únicamente cuando el beneficiario haya cumplido los sesenta años de edad.
2. No padecer trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en los establecimientos, ni enfermedad infecto-contagiosa.
3. Poder valerse por sí mismo para las actividades de la vida diaria.
4. Precisar los tratamientos termales solicitados y carecer de contraindicación médica para la recepción de los mismos.
5. Alcanzar, de conformidad con la baremación establecida, la puntuación que le permita acceder a uno de los balnearios y turnos solicitados.

También podrán ser beneficiarios de las plazas los cónyuges de quienes reúnan los requisitos anteriores, siempre que cumplan a su vez con los requisitos 2, 3 y 4 de la presente instrucción.

Los requisitos establecidos en los apartados 2, 3 y 4 se acreditarán mediante informe o certificación médica (anexo II), que se unirá a la solicitud (anexo III).

En todo caso, la concesión de plazas estará condicionada a la disponibilidad de las mismas, por parte del IMSERSO, en los establecimientos termales.

A estos efectos, la adjudicación de plazas se realizará mediante la aplicación del baremo al que se hace mención en la instrucción séptima.

Cuarta. *Forma de pago de las plazas.*—Los beneficiarios abonarán el precio de las plazas de la siguiente forma:

Con antelación a su incorporación en el balneario y en los plazos que se determinen en el escrito de notificación de concesión de plaza, abonarán, en concepto de reserva de plaza, 7.000 pesetas.

La diferencia entre la cantidad fijada como precio para la plaza y la cantidad abonada en concepto de reserva de plaza, al efectuar el ingreso en el establecimiento termal.

Quinta. *Lugar, plazo y forma de presentación de solicitudes.*—Las solicitudes, debidamente firmadas, se podrán presentar por los interesados, personalmente o por correo, en los Servicios Centrales, Direcciones Provinciales y Centros del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.

En las Comunidades Autónomas a las que se han transferido funciones y servicios del IMSERSO, la presentación de las solicitudes se realizará en las unidades que designen los órganos competentes.

Asimismo, la presentación de las solicitudes podrá realizarse conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se establecen dos plazos para la presentación de solicitudes:

Para los turnos de los meses de febrero a agosto, ambos inclusive: Hasta el día 14 de enero de 2000.

Para los turnos de los meses de septiembre a diciembre: Hasta el día 16 de mayo de 2000.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo III de la presente Resolución, y serán acompañadas del informe/s médico/s (anexo II) y de fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante y, en su caso, del cónyuge (anexo IV).

Las solicitudes podrán formularse, igualmente, en fotocopia de los modelos que figuran como anexos a la presente Resolución.

Sexta. *Instrucción del expediente.*—1. En las Comunidades Autónomas a las que se han transferido funciones y servicios del IMSERSO serán competentes para la instrucción del expediente los órganos que se designen.

En los demás casos, la instrucción del expediente se llevará a cabo por las Direcciones Provinciales y Servicios Centrales del Instituto.

2. Cuando la solicitud se presente personalmente por los interesados, se procederá en ese acto al bastanteo de la documentación y, caso que la misma no estuviese completa, se requerirá al mismo tiempo al interesado para que subsane los defectos u omisiones de la solicitud en el plazo de diez días y con apercibimiento de archivo de las actuaciones, en su caso.

En los demás casos, se procederá también de forma inmediata al bastanteo de la documentación presentada y, caso de que la misma no se halle completa se procederá a la petición de cuantos datos y documentos se precisen, por correo certificado con acuse de recibo, a la mayor urgencia posible, y advirtiendo a los interesados de que transcurridos diez días sin que se hayan presentado los mismos se procederá al archivo de las actuaciones.

Séptima. *Baremación de los expedientes.*—En el ámbito de las Comunidades Autónomas que han asumido funciones y servicios del IMSERSO, los órganos que éstas designen procederán, en su caso, a la valoración de las solicitudes recibidas conforme al baremo que figura como anexo V de la presente Resolución.

En los demás casos, la valoración de las solicitudes se realizará por los Servicios Centrales del Instituto.

Octava. *Remisión de los expedientes.*—Cumplidos los trámites anteriores por parte de las Comunidades Autónomas que han asumido funciones y servicios del IMSERSO, remitirán, con carácter inmediato, a la Dirección General del IMSERSO los expedientes o soporte magnético en el que figuren grabados todos los datos de la solicitud e informes médicos y la puntuación obtenida por cada expediente desglosada según las distintas variables contempladas en el baremo.

En todo caso, los expedientes o soporte magnético deberán obrar en poder de la Dirección General del IMSERSO en un plazo no superior a veintidós días desde la fecha de finalización del plazo para presentación de solicitudes.

Novena. *Adjudicación de las plazas.*—1. Valoradas las solicitudes, se dictará, para cada uno de los plazos establecidos, la correspondiente resolución de adjudicación de plazas (anexos VII, VIII, IX, X, XI y XII), que será notificada a los interesados y publicadas además en:

Los Servicios Centrales del IMSERSO.

En los órganos que designen las Comunidades Autónomas que han asumido funciones y servicios del IMSERSO.

Las Direcciones Provinciales del IMSERSO.

2. Habida cuenta del carácter limitado de las plazas disponibles, la atribución de las ofertadas a cada provincia es la que figura en el anexo VI.

Si en alguna de las provincias no se cubriera su cupo de plazas por insuficiencia de solicitudes o por no disponerse de plazas en los balnearios y turnos solicitados, las que queden disponibles se distribuirán de la siguiente forma:

En una primera fase, entre los solicitantes con mayor puntuación que no hubieran obtenido plaza de las demás provincias de su Comunidad Autónoma.

De persistir estos resultados, las plazas disponibles se distribuirán entre todos los solicitantes que no hubieran obtenido plaza.

3. Finalizado cada uno de los dos procesos de adjudicación de plazas, se creará una lista de espera formada por todas las solicitudes que no han obtenido plaza, ordenadas según puntuación, con objeto de poder seleccionar a beneficiarios para cubrir las plazas que vayan quedando vacantes por renunciadas u otras circunstancias.

Décima. *Cancelación de la plaza obtenida.*—En el supuesto de que un beneficiario no abone la cantidad estipulada en concepto de reserva

de plaza, de acuerdo con lo especificado en la instrucción cuarta, se entenderá que renuncia a la misma, pudiendo seleccionarse a otro beneficiario para cubrir su vacante.

Asimismo, se cancelarán las plazas de aquellos beneficiarios que no abonen a la estación termal, al iniciar el turno, el resto de la cantidad estipulada por las plazas adjudicadas.

La consignación o aportación de datos o documentos falseados o inexactos para la obtención de las plazas reguladas por la presente Resolución, implicará la cancelación de la plaza obtenida, en el supuesto de no haber disfrutado del turno, o la obligación, por parte del interesado, de abonar el precio real de la plaza, sin perjuicio de las acciones que procedan en aplicación de la normativa vigente, si ya ha disfrutado del turno.

Undécima. *Instrucción final.*—En los aspectos no contemplados expresamente por la presente Resolución se aplicarán las normas generales contenidas en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de noviembre de 1999.—El Director general, Héctor Maravall Gómez-Allende.

Ilmos. Sres. Secretario general, Subdirectores generales del Plan Gerontológico y Programas para Mayores, de Promoción Social de la Migración y de Programas para Refugiados, del Plan de Acción y Programas para Personas con Discapacidad e Interventor Central del IMSERSO.

PROGRAMA DE TERMALISMO SOCIAL DEL IMSERSO.- Bañerarios participantes

Año 2000

ANEXO I

COMUNIDAD AUTONOMA PROVINCIA Y LOCALIDAD	BALNEARIO	Tratamientos	Plazas	Meses en los que los Bañerarios tienen plazas concertadas												Precio por plaza y turno	
				FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEM.	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DIEMBRE	A	B	
ANDALUCIA																	
ALMERIA	ALHAMA DE ALMERIA	Reumatológico Respiratorio	1.411	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	29.500	36.000
CADIZ	CHICLANA	Reumatológico Respiratorio	1.500	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	38.500	45.000
GRANADA	ALHAMA DE GRANADA	Reumatológico Respiratorio	980		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	38.500	45.000
GRANADA	GRAENA	Reumatológico Respiratorio	360		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	29.500	36.000
GRANADA	LANJARON	Reumatológico Digestivo	6.600	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	29.500	36.000
GRANADA	VILLANUEVA DE LAS T.	Reumatológico Respiratorio	900	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	45.000	51.500	
JAEN	CAMENA	Reumatológico Digestivo	300		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	29.500	36.000	
ARAGON																	
HUESCA	PANTICOSA	Reumatológico Respiratorio	1.500		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	33.000	39.500
HUESCA	VILAS DE TURBON	Reumatológico Renal y Vias Urin.	500		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	29.500	36.000	
TERUEL	MANZANERA	Reumatológico Digestivo	640		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	31.500	38.000	
ZARAGOZA	ALHAMA DE ARAGON	Reumatológico Respiratorio	580	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	29.500	36.000	
ZARAGOZA	ALHAMA DE ARAGON	Reumatológico Respiratorio	1.450	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	54.500	61.000	
ZARAGOZA	JARABA	Reumatológico Renal y Vias Urin.	840	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	29.500	36.000	
ZARAGOZA	JARABA	Reumatológico Renal y Vias Urin.	2.500	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	34.000	40.500	
ZARAGOZA	JARABA	Reumatológico Renal y Vias Urin.	1.670	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	50.500	57.000	
CANTABRIA																	
CANTABRIA	CALDAS DE BESAYA	Reumatológico Respiratorio	2.730	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	36.500	43.000	
CANTABRIA	LIERGANES	Reumatológico Respiratorio	1.850	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	38.500	45.000	
CANTABRIA	PUENTEVEGOSO	Reumatológico Respiratorio	460	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	54.500	61.000	
CASTILLA LA MANCHA																	
ALBACETE	SALOBRE	Reumatológico Respiratorio	1.945		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	31.500	38.000	
ALBACETE	VILLATOYA	Reumatológico Respiratorio	1.400	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	31.500	38.000	
ALBACETE	YESTE	Reumatológico Respiratorio	1.508	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	29.500	36.000	
CIUDAD REAL	STA. CRUZ DE MUDELA	Reumatológico Respiratorio	1.010	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	42.000	48.500	
CIUDAD REAL	FUENCALIENTE	Reumatológico Respiratorio	150		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	29.500	36.000	
CASTILLA Y LEON																	
BURGOS	CORCONTE	Reumatológico Renal y Vias Urin.	1.300		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	33.000	39.500	
SALAMANCA	RETORTILLO	Reumatológico Respiratorio	1.470		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	36.500	43.000	
SALAMANCA	VEGA DE TIRADORES	Reumatológico Respiratorio	3.810	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	54.500	61.000	
VALLADOLID	MEDINA DEL CAMPO	Reumatológico Respiratorio	1.100	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	42.000	48.500	
CATALUÑA																	
BARCELONA	ARENYS DE MAR	Reumatológico Respiratorio	800	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	38.500	45.000	
BARCELONA	CALDES D'ESTRAC	Reumatológico Respiratorio	456	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	38.500	45.000	
BARCELONA	CALDES DE MONTBUI	Reumatológico Respiratorio	920	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	50.500	57.000	
BARCELONA	CALDES DE MONTBUI	Reumatológico Respiratorio	1.060	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	54.500	61.000	
BARCELONA	LA GARRIGA	Reumatológico Respiratorio	460	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	54.500	61.000	
BARCELONA	TONA	Reumatológico Respiratorio	536	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	38.500	45.000	
GIRONA	CALDAS DE MALAVELLA	Reumatológico Respiratorio	500	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	54.500	61.000	
GIRONA	STA. COLOMA DE FARNES	Reumatológico Respiratorio	1.600	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	45.000	51.500	
TARRAGONA	VALLFOGONA RIUCORB	Reumatológico Digestivo	1.750		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	34.000	40.500	

COMUNIDAD AUTONOMA PROVINCIA Y LOCALIDAD	BALNEARIO	Tratamientos	Plazas	Meses en los que los Balnearios tienen plazas concertadas												Precio por plaza y turno		Acerca de	
				FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEM.	OCTUBRE	NOVIEMB.	DICEMBRE	A	B			
COMUNIDAD VALENCIANA																			
CASTELLON	MONTANEJOS	Reumatológico	1.250			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		29.500	36.000	*
CASTELLON	VILLAVIEJA DE NULES	Reumatológico	375	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		29.500	36.000	*
VALENCIA	COFRENTES	Digestivo	5.000	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		36.500	43.000	*
VALENCIA	CHULILLA	Respiratorio	1.250	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		29.500	36.000	*
VALENCIA	CALLES	Dermatológico	300			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		29.500	36.000	*
EXTREMADURA																			
BADAJOS	ALANGE	Reumatológico	1.092	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		39.500	46.000	*
BADAJOS	PUEBLA DE SANCHO P.	Reumatológico	696	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		31.500	38.000	*
CACERES	BAÑOS DE MONTEMAYOR	Reumatológico	1.050	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		33.000	39.500	*
CACERES	MONTANECHEZ	Reumatológico	180			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		29.500	36.000	*
GALICIA																			
A CORUÑA	CARBALLO	Reumatológico	1.580	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		38.500	45.000	*
A CORUÑA	ARTEIXO	Reumatológico	1.250	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		29.500	36.000	*
LUGO	TERMAS ROMANAS	Reumatológico	1.020	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		42.000	48.500	*
OURENSE	ARNOIA	Reumatológico	600	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		38.500	45.000	*
OURENSE	BAÑOS DE MORGAS	Reumatológico	750	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		33.000	39.500	*
OURENSE	CARBALLINO	Digestivo	800	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		29.500	36.000	*
PONTEVEDRA	CALDAS DE REYES	Respiratorio	338	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		31.500	38.000	*
PONTEVEDRA	CALDELAS DE TUY	Reumatológico	857	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		33.000	39.500	*
PONTEVEDRA	QUINTIS	Dermatológico	1.870	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		36.500	43.000	*
PONTEVEDRA	MERZA-VILA DE CRUCES	Reumatológico	830	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		34.000	40.500	*
BALEARES																			
BALEARES	CAMPOS DEL PUERTO	Reumatológico	348			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		29.500	36.000	*
LA RIOJA																			
LA RIOJA	ARNEDILLO	Reumatológico	380	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		54.500	61.000	*
MURCIA																			
MURCIA	ARCHENA	Reumatológico	2.988	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		54.500	61.000	*
MURCIA	FORTUNA	Reumatológico	2.400	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		50.500	57.000	*
NAVARRA																			
NAVARRA	FITERO	Reumatológico	3.580	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		50.500	57.000	*
PAIS VASCO																			
GUIPUZCOA	ZESTOA	Digestivo	1.650	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		50.500	57.000	*

A Precio por plaza y turno para los meses de Febrero, Marzo, Abril, Noviembre y Diciembre.

B Precio por plaza y turno para los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre.

* Con Transporte de acercamiento gratuito desde la localidad más cercana con transporte público hasta la estación termal, al comienzo y finalización del turno.

Nota : Si el desarrollo de un turno tiene lugar durante días de dos meses consecutivos, se considera que pertenece al mes en el que transcurren más días del turno.

Plazo para la presentación de solicitudes :

-- Para los turnos de los meses de febrero hasta agosto ambos inclusive :

-- Para los turnos de los meses de septiembre a diciembre ambos inclusive :

Hasta el día 14 de enero de 2000.

Hasta el día 16 de mayo de 2000.

INFORMES MÉDICOS ANEXOS A LA SOLICITUD DE TERMALISMO SOCIAL

IMPRESINDIBLE INDICAR EL NOMBRE DEL PACIENTE

ANEXO II

<p>Sólo su médico debe rellenar este informe.</p> <p>si la plaza que solicitan es para el matrimonio, deben aportar informe médico de los dos cónyuges.</p>	<p>Paciente D.:</p>	<p>Paciente Dña.:</p>
<p>1) Se vale por sí mismo para las actividades de la vida diaria</p> <p>2) Presenta trastornos psíquicos graves que puedan producir alteraciones en la convivencia de un Centro Residencial</p> <p>3) Padece enfermedad infecciosa-contagiosa</p> <p>En caso afirmativo, indicar cuál</p>	<p>(Indicar Si o NO)</p> <p>1. <input type="checkbox"/></p> <p>2. <input type="checkbox"/></p> <p>3. <input type="checkbox"/></p>	<p>(Indicar Si o NO)</p> <p>1. <input type="checkbox"/></p> <p>2. <input type="checkbox"/></p> <p>3. <input type="checkbox"/></p>
<p>4) Indique SÓLO en caso de presentar PATOLOGÍA GRAVE</p> <p>A) Cardio-Vascular, B) Digestiva y/o Hepática, C) Renal, D) Endocrina, E) Neurológica y F) Respiratoria</p> <p>5) En el caso de presentar alguno/s de los siguientes procesos, láchese el apartado/s correspondiente/s:</p> <p>A) Caquexia o estado general muy deteriorado, B) I.A.M. o Accidente Cerebro - Vascular RECIENTE, C) I.B.C. RECIENTE, D) Procesos Neoplásicos, E) Ulceras Varicosas y F) Cirugía RECIENTE</p>	<p><input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> F</p> <p><input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> F</p>	<p><input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> F</p> <p><input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> F</p>
<p>DIAGNOSTICO ORIENTATIVO DE TODAS LAS ENFERMEDADES QUE PADECEN :</p> <p>(Es muy importante indicar tiempo de evolución y estado actual, al menos de las patologías señaladas en los apartados previos, que pueden interpretarse como CONTRAINDICACION a la cura termal.)</p>	<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	
<p>TRATAMIENTOS ACTUALES :</p>	<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	
<p>Indicar tipo de tratamiento/s termal/es adecuado/s :</p> <p>A) Reumatológico, B) Respiratorio, C) Digestivo, D) Renal y vías urinarias E) Dermatológico y F) Neuropsíquico</p> <p>Si ha señalado : A) Reumatológico</p> <p>Número de articulaciones afectadas y lateralidad</p> <p>Indicar cuál o cuáles : A) Cadera o rodilla, B) Columna, C) Hombro, D) Muñeca o mano, E) Codo y F) Tobillo o pié</p> <p>Señalar si existe/h : A) Impotencia funcional, B) Dolor, C) Deformidad y D) Rigidez</p>	<p><input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> F</p> <p>Nº <input type="checkbox"/> Unilateral <input type="checkbox"/> Bilateral</p> <p><input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> F</p> <p><input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D</p>	<p><input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> F</p> <p>Nº <input type="checkbox"/> Unilateral <input type="checkbox"/> Bilateral</p> <p><input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> F</p> <p><input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D</p>
<p>Si ha señalado : B) Respiratorio</p> <p>Padece enfermedad de : A) Vías respiratorias altas y/o B) Vías respiratorias bajas</p> <p>Indicar si existe, de forma importante: A) Clínica llamativa, B) Auscultación bronco pulmonar severa, C) Alteraciones radiológicas importantes y D) Alteraciones gasométricas severas</p> <p>Número de reagudizaciones en el último año</p>	<p><input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B</p> <p><input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D</p> <p>Nº <input type="checkbox"/></p>	<p><input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B</p> <p><input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D</p> <p>Nº <input type="checkbox"/></p>
<p>Si ha señalado : C) Digestivo, D) Renal y vías urinarias E) Dermatológico y F) Neuropsíquico</p> <p>Número de procesos agudos en el último año</p>	<p>Nº <input type="checkbox"/></p>	<p>Nº <input type="checkbox"/></p>
<p>SEÑALAR ANTECEDENTES PERSONALES Y OBSERVACIONES DE INTERÉS :</p>	<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	
<p>Informe emitido por el Dr.</p> <p>.....</p> <p>Sello o Etiqueta Adhesiva</p> <p>Firma y fecha</p>	<p>Informe emitido por el Dr.</p> <p>.....</p> <p>Sello o Etiqueta Adhesiva</p> <p>Firma y fecha</p>	<p>Informe emitido por el Dr.</p> <p>.....</p> <p>Sello o Etiqueta Adhesiva</p> <p>Firma y fecha</p>



ANEXO IV

ESPAÑA
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

PEGAR (NO GRAPAR)
LA FOTOCOPIA DEL D.N.I.
DEL SOLICITANTE

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
ANVERSO
Reg. n.º

Nació en el ^{prov.} de **PEGAR (NO GRAPAR)**
y de ^{de} **PEGAR (NO GRAPAR)**
domic. en ^{proy.} **LA FOTOCOPIA DEL D.N.I.**
calle **LA FOTOCOPIA DEL D.N.I.**
Expedido en **DEL SOLICITANTE** a los 5 años
el día **DEL SOLICITANTE**

Gr. sanguíneo: **REVERSO**
SEXO: **REVERSO**

Firma del titular,

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DE LA SOLICITUD

- Esta solicitud está confeccionada con papel autocopiativo; por ello es conveniente que se rellene con el ejemplar abierto o extendido. El IMSERSO archiva, de forma electrónica y mediante máquinas automáticas, las solicitudes recibidas; por ello **NO SE DEBE GRAPAR NADA AL MODELO DE SOLICITUD.**
- Escriba con claridad para evitar errores de interpretación, a ser posible, a máquina de escribir o con letras de imprenta.
- Deberá visitar a su médico habitual, y entregarle la Solicitud e Informe Médico, con objeto de que éste acredite que reúne los requisitos de orden médico necesarios para participar en el Programa. Igualmente debe acreditar que precisa el tratamiento termal solicitado y puede recibirlo. Asimismo debe cumplimentar los últimos apartados del informe médico en los que se describe su tipo de afección y grado.
En el caso de que solicite plaza para usted y su cónyuge, el médico habitual de su cónyuge deberá cumplimentar su informe médico de la misma forma.
Los informes médicos deben ser **cumplimentados exclusivamente por el médico del solicitante y, en su caso, del cónyuge**, no admitiéndose modificaciones que no sean válidas por el Dr./ra. con su firma al lado de la corrección.
- Deberá adjuntar también, **fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante**, y en su caso, del cónyuge, pegándolas en el lugar reservado al efecto.
- Datos a rellenar en la solicitud: En el reverso de esta solicitud se especifican todas las instrucciones necesarias para su cumplimentación. Por ello, deberá leerlas con detenimiento antes de rellenarla.

ANEXO V

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE PLAZA PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE TERCERISMO SOCIAL.

En la valoración de los expedientes de solicitud de plaza para uno de los turnos del Programa de Tercerismo Social del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, se ponderan las siguientes variables:

- Grado de necesidad de recibir los tratamientos termales solicitados.
- Situación económica de los solicitantes.
- Edad de los solicitantes.
- El que no haya disfrutado de plaza en los años anteriores.

1. Grado de necesidad de recibir los tratamientos termales solicitados.

Para poder tomar parte en el Programa es requisito imprescindible que el beneficiario de la plaza precise el tratamiento o tratamientos termales solicitados.

En este sentido, esta variable valora el grado de necesidad de tratamiento termal, así como si el solicitante precisa uno o dos de los tipos de tratamientos incluidos en el Programa.

Para fijar la puntuación asignada a un expediente se tendrá en cuenta el informe o certificado médico que debe acompañar a la solicitud. La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 50 puntos, distribuidos de acuerdo con los siguientes criterios:

TIPO DE TRATAMIENTO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
<p>1. En el supuesto de precisar un único tipo de tratamiento termal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si el tratamiento solicitado es para afecciones reumatológicas o respiratorias..... • En caso de afecciones reumatológicas: Se valorará las articulaciones afectadas y su número, así como si existe impotencia funcional, dolor, deformidad, rigidez, etc.. • En caso de precisar tratamiento respiratorio: Se valorará si tiene afectadas las vías respiratorias altas o las bajas, así como si existe, de forma importante, clínica llamativa, auscultación bronco pulmonar severa, alteraciones radiológicas importantes o alteraciones gasométricas severas.). • Si el tratamiento solicitado es para el resto de afecciones contempladas en el Programa..... • En este supuesto se valorará el número de procesos agudos que se haya sufrido en el último año, así como su tipo. 	Hasta 40 puntos
	Hasta 20 puntos

<p>2. En el supuesto de precisar dos tipos de tratamiento termal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tratamiento principal: Reumatológico o respiratorio..... • Tratamiento secundario: Reumatológico o respiratorio, no considerados como tratamiento principal y resto de tratamientos..... 	<p>Hasta 40 puntos Hasta 20 puntos</p>
	Hasta 10 puntos

En el caso de matrimonio, se valorará de forma separada la situación de cada uno de los cónyuges, tomándose en consideración, para el cálculo de la puntuación final del expediente, solamente la puntuación mayor de las dos obtenidas.

2. Situación económica.

En esta variable se valoraran los ingresos mensuales del solicitante y, en su caso, de su cónyuge.

Si la solicitud presentada corresponde a un matrimonio, para el cálculo de la puntuación se dividirán los ingresos totales por 1,33.

La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 40 puntos.

TRAMOS DE INGRESOS	PUNTUACIÓN
Hasta pensión mínima jubilación para mayores 65 años con cónyuge a cargo, inclusive	40
Desde la pensión mínima a la que se hace la referencia en el apartado anterior hasta 80.000	36
Desde 80.001 a 90.000	32
Desde 90.001 a 100.000	28
Desde 100.001 a 110.000	24
Desde 110.001 a 120.000	20
Desde 120.001 a 130.000	16
Desde 130.001 a 140.000	12
Desde 140.001 a 150.000	8
Desde 150.001 a 160.000	4
Más de 160.001	0

3. Edad.

En esta variable se valora la edad del solicitante, en coherencia con los principios que informan y justifican la asistencia a las personas de la Tercera Edad.

La valoración de esta variable será de un punto por cada dos años en que se superen los 60 años de edad. La referencia para la valoración será la edad del solicitante al día 31 de diciembre de 2000.

El tope máximo de esta puntuación será igual a 10 puntos.

ANEXO VI

DISTRIBUCION PROVINCIAL DE LAS PLAZAS		DISTRIBUCION PROVINCIAL DE LAS PLAZAS	
COMUNIDAD AUTONOMA	PLAZAS ASIGNADAS	COMUNIDAD AUTONOMA	PLAZAS ASIGNADAS
Y PROVINCIA	A CADA PROVINCIA	Y PROVINCIA	A CADA PROVINCIA
ANDALUCIA	12.107	ANDALUCIA	12.107
ALMERIA	792	ALMERIA	792
CADIZ	1.503	CADIZ	1.503
CORDOBA	1.543	CORDOBA	1.543
GRANADA	1.503	GRANADA	1.503
HUELVA	856	HUELVA	856
JAEN	1.288	JAEN	1.288
MALAGA	1.935	MALAGA	1.935
SEVILLA	2.687	SEVILLA	2.687
ARAGON	3.151	ARAGON	3.151
HUESCA	632	HUESCA	632
TERUEL	472	TERUEL	472
ZARAGOZA	2.047	ZARAGOZA	2.047
PRINCIPADO ASTURIAS	2.727	PRINCIPADO ASTURIAS	2.727
ASTURIAS	2.727	ASTURIAS	2.727
CANTABRIA	1.208	CANTABRIA	1.208
CANTABRIA	1.208	CANTABRIA	1.208
CASTILLA - LA MANCHA	4.096	CASTILLA - LA MANCHA	4.096
ALBACETE	736	ALBACETE	736
CIUDAD REAL	1.128	CIUDAD REAL	1.128
CUENCA	608	CUENCA	608
GUADALAJARA	416	GUADALAJARA	416
TOLEDO	1.208	TOLEDO	1.208
CASTILLA Y LEON	6.712	CASTILLA Y LEON	6.712
AVILA	528	AVILA	528
BURGOS	896	BURGOS	896
LEON	1.392	LEON	1.392
PALENCIA	496	PALENCIA	496
SALAMANCA	992	SALAMANCA	992
SEGOVIA	416	SEGOVIA	416
SORIA	320	SORIA	320
VALLADOLID	984	VALLADOLID	984
ZAMORA	688	ZAMORA	688
CATALUÑA	12.837	CATALUÑA	12.837
BARCELONA	9.469	BARCELONA	9.469
GIROÑA	1.168	GIROÑA	1.168
LLEIDA	960	LLEIDA	960
TARRAGONA	1.240	TARRAGONA	1.240
COMUNIDAD VALENCIANA	7.814	COMUNIDAD VALENCIANA	7.814
ALICANTE	2.479	ALICANTE	2.479
CASTELLON	1.056	CASTELLON	1.056
VALENCIA	4.279	VALENCIA	4.279
EXTREMADURA	2.416	EXTREMADURA	2.416
BADAJOS	1.424	BADAJOS	1.424
CACERES	992	CACERES	992
GALICIA	6.694	GALICIA	6.694
A CORUÑA	2.471	A CORUÑA	2.471
LUGO	1.264	LUGO	1.264
OURENSE	1.168	OURENSE	1.168
PONTEVEDRA	1.791	PONTEVEDRA	1.791
ISLAS BALEARES	1.495	ISLAS BALEARES	1.495
BALEARES	1.495	BALEARES	1.495
ISLAS CANARIAS	2.112	ISLAS CANARIAS	2.112
LAS PALMAS	984	LAS PALMAS	984
STA. CRUZ TENERIFE	1.128	STA. CRUZ TENERIFE	1.128
LA RIOJA	648	LA RIOJA	648
LA RIOJA	648	LA RIOJA	648
MADRID	8.709	MADRID	8.709
MADRID	8.709	MADRID	8.709
MURCIA	1.847	MURCIA	1.847
MURCIA	1.847	MURCIA	1.847
NAVARRA	1.184	NAVARRA	1.184
NAVARRA	1.184	NAVARRA	1.184
PAIS VASCO	3.967	PAIS VASCO	3.967
ALAVA	464	ALAVA	464
GUIPUZCOA	1.304	GUIPUZCOA	1.304
VIZCAYA	2.199	VIZCAYA	2.199
Ceuta	96	Ceuta	96
Melilla	80	Melilla	80
Españoles residentes en el extranjero	100	Españoles residentes en el extranjero	100
PLAZAS TOTALES	80.000	PLAZAS TOTALES	80.000

Cuando la solicitud comprenda al matrimonio, a efectos de determinar la edad, se obtendrá la media aritmética de los años cumplidos por cada uno de los cónyuges, constituyendo la cifra que resulte, redondeada por exceso, la edad a considerar.

4. No haber disfrutado de plaza en el Programa en años anteriores.

Por medio de esta variable se favorece el que accedan al Programa nuevos solicitantes.

La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 10 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- Solicitantes que no hayan disfrutado de un turno del Programa durante los dos últimos años, habiéndolo solicitado: 10 puntos.
- Solicitantes que no hayan disfrutado de un turno del Programa durante los dos últimos años, no habiéndolo solicitado: 8 puntos
- Solicitantes que habiendo solicitado plaza los dos últimos años, no hayan disfrutado de un turno del Programa durante el último año: 6 puntos
- Solicitantes que habiendo solicitado plaza los dos últimos años, no hayan disfrutado de un turno del Programa durante el penúltimo año: 4 puntos
- Solicitantes que han disfrutado de plazas los dos últimos años: 0 puntos.

Para la valoración de las solicitudes de matrimonios se tomará en consideración la situación de ambos cónyuges, y será necesario que los dos reúnan los mismos requisitos en cuanto a participación para obtener una mayor puntuación.

Si una vez valoradas todas las variables contempladas en el baremo, existen expedientes con igual puntuación, se ordenarán de acuerdo con la fecha de nacimiento del solicitante.

Por otra parte, si dos solicitantes desean que sus expedientes se unan entre sí de tal forma que en el proceso de adjudicación de plazas se adjudique plaza a los dos o a ninguno de ellos, deberán rellenar el apartado correspondiente de la solicitud y cumplir las instrucciones que en la misma se señalan.

En este caso, sus expedientes se baremarán de forma individual y la valoración final, en los dos procesos generales de adjudicación de plazas contemplados en la instrucción novena de la Resolución de convocatoria, será igual a la media aritmética de sus puntuaciones.

En el supuesto de pensionistas que, haciendo uso de la posibilidad contemplada en la instrucción segunda, punto 2º de la Orden de 16 de marzo de 1989, modificada por la Orden de 26 de diciembre de 1990, hayan presentado solicitud para las dos fases del Programa y en la primera fase del mismo hayan disfrutado de plaza, en el expediente de la segunda fase no se aplicará el baremo y quedarán en la Lista de Espera de plazas a continuación del último solicitante que no haya disfrutado de un turno. Para establecer el orden de prelación de estos expedientes se tendrá en cuenta exclusivamente la variable "grado de necesidad de recibir el tratamiento terminal".

* Los anexos VII, VIII, IX, X, XI y XII, que contienen los modelos de notificación de la resolución de los expedientes de solicitud de plaza para participar en el Programa de Terminalismo Social, son los publicados con la Resolución de 16 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 298, de 14 de diciembre de 1998, páginas 41787 a 41790, ambas inclusive).